



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO

FE DE ERRATAS A LA
RESOLUCION RECTORAL N° 0592-R-2026
(Piura, 17 de agosto del 2026)

VISTO:

El Artículo 212° numeral 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*,

Que, en ese sentido, habiéndose advertido un error material de digitación en la consignación del número de Expediente Administrativo en la parte del Visto de la Resolución Rectoral N° 0592-R-2026, de fecha 17 de agosto de 2026, resulta indispensable proceder a su correspondiente rectificación mediante la presente Fe de Erratas, a fin de garantizar los principios de eficacia, exactitud, celeridad y transparencia del acto administrativo, conforme al siguiente detalle:

DICE:

"El Expediente N° 002137-5501-26-1 (...)"

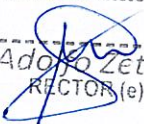
DEBE DECIR:

"El Expediente N° 002139-5501-26-1 (...)"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, AC, OPYPTO, OCAJ, ARCHIVO
07copias/VAGV/kvnf


 Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR (e)